ÁREAS COMISIONES LEGISLATIVAS II y III

EXPEDIENTE N.º 22.492

CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO CON

PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137 (2 MOCIONES PRESENTADAS, 2 APROBADAS, DE 12 DE ENERO DE 2022)

Fecha de actualización: 17-01-2022

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

DONACIÓN DE PLANTA ASFÁLTICA DE SIQUIRRES POR PARTE DE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE LIMÓN

ARTÍCULO 1- Para la materialización del principio participativo que establece el artículo 9 de la Constitución Política y desarrollado por los numerales 6 y 7 del Código Municipal, las municipalidades de la provincia de Limón crearán una Sociedad Pública de Economía Mixta basada en la ley N.° 8828 del 29 de abril de 2010. Dicha sociedad tendrá un plazo de seis meses, posterior a ser constituida, para elaborar sus propios estatutos, los cuales deberán estar apegados al bloque de legalidad.

ARTÍCULO 2- Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para que done un mueble de su propiedad a la Sociedad Pública de Economía Mixta, referida en esta ley.

El bien mueble se describe así: Planta de Producción Asfáltica en Caliente compuesta por los siguientes elementos: Una caldera para calentamiento del Asfalto, Un elevador, Una tolva para almacenaje de mezcla asfáltica, Una tolva de alimentación de agregado, Un cilindro mezclador de agregado y todos los implementos necesarios con que cuente para su operación, además de Un cargador Equipo con numero de patrimonio 150-184, Un cisterna para almacenar diésel, Un tanque para almacenamiento de Asfalto y Una romana para pesaje de vagonetas, que se encuentran situados en las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el cantón de Siquirres, de la provincia de Limón.

La cual se reinstalará en el cantón de Guácimo en la finca que se describe así: finca propiedad de la municipalidad de Guácimo con cedula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento veintidós, del partido de Limón, matricula número: trece mil novecientos noventa y cuatro, derecho cero cero cero, situada en distrito uno Guácimo, cantón seis Guácimo de la provincia de Limón, naturaleza: terreno para patio de acceso acopio y quebrador concesión número ocho-dos mil cuatro, que colinda al Norte: rio Guácimo, Sur: calle publica con un frente de setenta y cinco puntos setenta y un metros y Luis León Vindas, Este: Quebrada África, y Oeste: rio Guácimo, que mide: cincuenta y seis mil setecientos catorce metros cuadrados, plano número: L — dos millones ciento dos mil diecisiete — dos mil diecinueve, y que cuenta con la concesión minera número ocho-dos mil cuatro.

ARTÍCULO 3- La Sociedad Pública de Economía Mixta, referida en esta ley, asumirá la Planta de Producción Asfáltica en Caliente para la gestión de los intereses y servicios Locales y Regionales, en especial para el desarrollo de planes, proyectos y programas, con relación directa en la infraestructura vial cantonal de la provincia de Limón.

ARTICULO 4- La Sociedad Pública de Economía Mixta, referida en esta ley, deberá en un plazo no mayor a un año, posterior a ser constituida, elaborar los estudios de factibilidad económica, ambientales y su organigrama operativo que se requiere para poner en operación la planta asfáltica, así como la construcción de obras necesaria para su operación, si no lo hiciere o le cambie el destino, o la insatisfacción de los fines, intereses y servicios que motivan la donación, por un plazo superior a tres años, facultará al Ministerio de Obras Públicas y Transportes a reclamar su devolución.

ARTICULO 5- La Sociedad Pública de Economía Mixta, una vez creada, deberá en un plazo no mayor a un año posterior a la donación indicada en el artículo 3, elaborar los estudios de factibilidad económica, ambientales y el organigrama operativo que se requiere para ponerla en operación y construirá las obras necesarias para su funcionamiento. Si no lo hace o le cambie el destino, o no satisface los fines, intereses y servicios que motivan la donación, en un periodo superior a tres años, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá reclamar la devolución de los bienes donados.

Rige a partir de su publicación.

G:\Actualizacion de textos\2021-2022\22.492\TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME.docx
Elabora: Diorela / Marcy
Fecha17-01-2022

Revisión
Lee: Mau
Confronta: Aja
Fecha: 17-01-2022